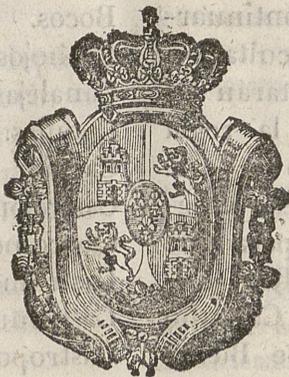


Núm. 8.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Enero de 1856.

## ARTICULO DE OFICIO.

Real orden para que los colonos, arrendatarios y censatarios ingresen en la Comision principal de Ventas el total importe de los arriendos, rentas ó réditos de censos.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Por la Direccion general de Bienes Nacionales se ha pasado en 12 de Diciembre último la circular que dice:

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual comunica á esta Direccion la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido sobre las dificultades que ofrece la observancia del art. 51 de la instruccion de 31 de Mayo de este año, por el que se previene sean admitidos como metálico á los colonos y censatarios de Bienes Nacionales los recibos en que se acrediten haber satisfecho las contribuciones afectas á aquellos valores. En su vista y considerando S. M. que no es posible practicar dicha operacion por cuanto los recibos que los Recaudadores libran á los contribuyentes abrazan el total de la cantidad que cada uno de estos satisface por las diferentes fincas que, ya propias, ya del Estado, lleva un producto imponible, careciendo por consecuencia de documento alguno que justifique la contribucion parcial de las fincas ó censos á que se contrae el art. 51 citado; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo expuesto por las Direcciones generales de Contribuciones y Ventas de Bienes Nacionales, y con lo informado por el Tribunal Contencioso-administrativo, se ha servido resolver:

1.º Que por ahora é ínterin se adopta otro sistema en los repartimientos de la contribucion territorial, quede en suspenso el art. 51 de la instruccion de 31 de Mayo de este año.

2.º Que los colonos, arrendatarios y censatarios ingresen en la Comision principal de Ventas el total importe de los arriendos, rentas ó réditos de censos.

3.º Que el Comisionado principal satisfaga á los

Recaudadores respectivos las contribuciones que afectan sobre los bienes de que la Hacienda se halle incautada, pero sin que pueda esta operacion dar lugar á apremios.

Y 4.º Que los recibos que los Recaudadores libren con el sello de la Administracion que los legitima, se admitan á los Comisionados en Tesorería como entregas en metálico, formalizándolos en los términos que para las demas obligaciones prescriben los artículos 16 y 17 de la instruccion de Contabilidad de 30 de Junio de este año. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para el debido conocimiento. Valladolid 13 de Enero de 1856.—El G. A., Faustino Ruiz.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

La Direccion general de Ventas de Bienes Nacionales me dice con fecha 11 del actual lo que sigue:

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con la propuesta que esa Direccion general ha elevado al Ministerio de mi cargo á consecuencia de lo dispuesto en la regla 2.ª de la instruccion de 2 del actual, para los Investigadores de Bienes comprendidos en la ley de 1.º de Mayo próximo pasado, ha tenido por conveniente resolver: que en las provincias donde hubiese dos ó mas Investigadores de los establecidos en virtud de la referida ley, quede uno solo ejerciendo dicho cargo que será el mas antiguo ó primeramente nombrado, y cesantes los demas, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que sean estos preferidos para ocupar las vacantes de igual clase, y que desde luego entreguen con las correspondientes formalidades los expedientes que hubie-

ren empezado, á no ser que prefiriesen continuarlos en atencion á estar comprobada la ocultacion de que fueren objeto, en cuyo caso disfrutarán las ventajas que á los denunciadores ofrece la regla 19 de dicha Instruccion.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes, esperando se servirá disponer lo conveniente para que en cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden, cesen D. Benito María Ibarra y D. Cipriano Paramio, en el cargo de Investigadores de Bienes Nacionales de esa provincia, dándome parte del dia que lo verifique."

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público y demás efectos. Valladolid 14 de Enero de 1856.=El G. A., Faustino Ruiz.*

### *Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Conforme á lo resuelto por el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, 4.º de la Real instruccion de 20 de Diciembre de 1847 y 22 de la de 8 de Setiembre de 1848, queden declarados incurso en la responsabilidad del importe del trimestre de la Contribucion Territorial, y cantidades á que pudieran ascender las cuotas fallidas y perdonadas, todos los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, por no haber presentado sus respectivos reparos para el corriente año, al tenor de lo que ya se les previno en circular de la Administracion de 10 de Diciembre último, al comunicar la derrama del cupo provincial.

Al ratificar este Gobierno aquella determinacion, fundada en instrucciones, debe recordar á los Ayuntamientos á que corresponde que la responsabilidad que se les impone es personal y mancomunada entre todos los individuos que lo componen, si bien el reintegro lo obtendrian por conducto del Recaudador luego que realice de los contribuyentes la cobranza de aquel plazo, en virtud de reparto legalmente autorizado.

Tambien han incurrido las mismas Corporaciones en la reponsabilidad de la multa que señala el art. 46 del Real decreto de 23 de Mayo ya citado, pero deseosa de evitar mayores perjuicios, he acordado aplazar su imposicion para el 25 de este mes, en cuyo dia no podrá usarse de mas consideraciones con aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido aquel preferente servicio. Valladolid 15 de Enero de 1856.=El G. A., Faustino Ruiz.

### *Pueblos á que se refiere la precedente circular.*

Adalia.	Ataquines.
Aguasal.	Bahabon.
Alaejos.	Bamba.
Alcazarén.	Barcial de la Loma.
Aldea S. Miguel,	Barruelo.
Aldeamayor.	Benafarces.
Arroyo.	Bobadilla.

Bocos.	Puenteduero.
Brahojos.	Quintanilla de abajo.
Canalejas de Peñafiel.	Quintanilla del Molar.
Canillas.	Quintanilla de Trigueros.
Carpio.	Ramiro.
Castrejon.	Rioseco.
Castromembibre.	Roales.
Castromonte.	Roturas.
Castronuño.	Rueda.
Castroponce.	Saelices.
Castroverde de Cerrato.	S. Cebrian de Mazote.
Cestérniga.	S. Llorente.
Gigales.	S. Miguel del Arroyo.
Ciguñuela.	S. Pablo de la Moraleja.
Cogeces de Iscar.	S. Pelayo.
Cogeces del Monte.	S. Roman de la Hornija.
Cuenca de Campos.	S. Salvador.
Curiel.	Santa Eufemia.
Esguevillas.	Santerbas.
Fompedraza.	Santibañez de Valcorba.
Fontihoyuelos.	S. Vicente del Palacio.
Fresno el Viejo.	Sardon.
Fuente Olmedo.	Siete Iglesias.
Fuentes de Duero.	Tamariz.
Gaton.	Tiedra.
Gomeznarro.	Tordesillas.
Isca.	Torrecilla de la Abadesa.
Laguna.	Torrecilla de la Orden.
La Seca.	Torrecilla de la Torre.
Matapozuelos.	Trigueros.
Matilla de los Caños.	Tudela.
Mayorga.	Valbuena.
Medina del Campo.	Valdearcos.
Megeces.	Valdunquillo.
Melgar de abajo.	Vega de Rioponce.
Montealegre.	Velascálvaro.
Montemayor.	Ventosa de la Cuesta.
Moral de la Reina.	Viloria.
Moraleja de las Panaderas.	Villabañez.
Mota del Marqués.	Villabarúz.
Mucientes.	Villabrágima.
Muriel.	Villacarralon.
Nava del Rey.	Villaesper.
Olivares.	Villafuerte.
Olmedo.	Villagarcía.
Olmos de Esgueva.	Villahámete.
Olmos de Peñafiel.	Villalan de Campos.
Padilla de Duero.	Villalar.
Palacios de Campos.	Villalon.
Palazuelo de Vedija.	Villamuriel.
Parrilla.	Villanubla.
Pedrajas de Portillo.	Villanueva de Duero.
Pedrajas de S. Estéban.	Villanueva de los Caballeros.
Pedrosa del Rey.	Villanueva de los Infantes.
Peñafiel.	Villardefrades.
Pesquera.	Villabaquerin.
Piña de Esgueva.	Villavellid.
Piñel de arriba.	Villaverde.
Portillo y su arrabal.	Villavieja.
Pozal de Gallinas.	Zarza.
Pozaldez.	Zorita de la Loma.
Pozuelo de la Orden.	

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

Los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes de Vigilancia pública de esta provincia, procederán á la captura de los sugetos contenidos en las Medias filaciones que se insertan á continuación, si tubieren noticia de su paradero, remitiéndolos con toda seguridad al Presidio de esta Ciudad de donde se han fugado el dia 11 del actual. Valladolid 14 de Enero de 1856.=El G. A., Baldomero Menendez.

*Presidio y Casa de Correccion de Mugerres en Valladolid.* Media filiacion del confinado número general 809.=Entró en 19 de Octubre de 1850 Lorenzo Sarabia, hijo de Manuel y de Lorenza Martinez, natural de Villalon, partido de id., provincia de Valladolid, avencindado en Valladolid, estado soltero, edad 24 años, oficio tratante, sus señas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano, cara regular, estatura 5 pies.

Fué sentenciado por la Audiencia de Valladolid, por el delito de hurto y robo, á 6 años y 7 meses de Presidio, segun causa seguida en el Juzgado de Astudillo y de Valladolid, principió á extinguir su condena en 8 de Octubre de 1850.=V.º B.º, El Comandante, Raudo.=El Mayor, Baltasar Nuño.

*Presidio y Casa de Correccion de Mugerres en Valladolid.* Media filiacion del confinado número general 1176.=Entró en 24 de Agosto de 1851 Antonio Zorrilla, hijo de Manuel y de Isabel de la Huerta, natural de Cícero, partido de Santander, provincia de id., avencindado en su pueblo, estado soltero, edad 21 años, oficio labrador, sus señas, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba id., color bueno, cara regular, estatura 5 pies 2 pulgadas.

Fué sentenciado por el Consejo de guerra de Logroño, por el delito de encubridor de dinero robado, á 8 años de Presidio, segun causa seguida en el Juzgado de Logroño, principió á extinguir su condena en 20 de Mayo de 1851.=V.º B.º, El Comandante, Raudo.=El Mayor, Baltasar Nuño.

## ANUNCIOS.

*Gobierno de la provincia de Valladolid.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Noviembre último, sobre construccion de las tapias que por cuenta del Estado han de hacerse para el cerramiento del terreno ex-propiado á D. Juan Antonio Rábago, vecino de Valladolid, en la avenida del Puente situado frente al ex-Convento de Prado de la misma ciudad, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 31 del presente mes á las doce de su mañana para la subasta de dichas obras, la cual tendrá lugar bajo la base del presupuesto aprobado, importante rs. vn. 26009 33 céntimos, del pliego de condiciones facultativas, y de las particulares y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicha dependencia para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado

con una carta de pago que acredite haberse depositado previamente en la Tesorería de provincia la cantidad de 1300 rs. vn. Valladolid 15 de Enero de 1856.=El G. I., Baldomero Menendez.

*Secretaría general de la Universidad de Valladolid.*

Los alumnos de Latinidad que en el curso anterior pagaron por su matrícula la cantidad de 200 rs., se presentarán en esta Secretaría á recibir los rs. vn. 80 que satisficieron de mas, segun la rebaja acordada en Real orden de 4 de Mayo último. Al firmar la nómina formada al efecto acreditarán á satisfaccion de esta Secretaría la identidad de su persona, siendo muy conveniente que se presenten á realizarlo los Señores Padres ó encargados de dichos alumnos. Valladolid 15 de Enero de 1856.=Simon Martin Sanz, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Castronuevo.*

En los dias 25 y 31 de Enero corriente tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento, y hora de las doce de su mañana, el remate de las obras para la construccion de una alcantarilla en el camino Real del Valle, en el oyo titulado de San Quirce, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 4,775 rs., bajo de las condiciones establecidas por el Director de caminos de la provincia y este Ayuntamiento, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Castronuevo 13 de Enero de 1856.=El Alcalde, Francisco María Blas.

*Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.*

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa y corriente año se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los contribuyentes en él inscriptos, pueden durante dicho termino examinarle y reclamar de agravios sobre imposicion de la parte centima del mismo. Nava del Rey 9 de Enero de 1856.=El P. A., Balbino Diez, Gumer-sindo Burgos, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Aldeamayor.

Carpio.

Encinas.

Fresno el Viejo.

Pesquera de Duero.

Velascálaro y

Fuentelapiedra.

*Ayuntamiento constitucional de Villabragima.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa por defuncion del que la obtenía, su dotacion es la de 1000 rs. que por la asistencia de pobres recibirá por trimestres de los fondos municipales, ademas percibirá de los vecinos 200 fanegas da trigo, estas serán cobradas

por el Profesor en el mes de Agosto de cada un año, siendo de cargo del Ayuntamiento darle hecho el cuaderno cobratorio, tambien recibirá los derechos de golpes de mano airada, y 10 rs. por los partos de las primerizas, y 6 por las que siguen; no siendo de cargo del facultativo el rasurar. Los aspirantes dirigirán su solicitudes, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Villabragima 13 de Enero de 1856. = El Alcalde, Gregorio Cibrán. = Fidel Salcedo, Secretario.

#### *Ayuntamiento constitucional de Gatón de Campos.*

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, su dotacion consiste en 36 cargas de trigo cobradas por el interesado en el mes de Setiembre de cada año que dure el contrato, previo repartimiento egecutado por el Ayuntamiento, y ademas 6 celemines de dicha especie que pagan los que se rasuran en su casa una vez á la semana, y 12 los de dos; por separado los Señores Curas, menores, apelaciones y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de este Ayuntamiento, francas de porte, á término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Gatón de Campos 11 de Enero de 1856. = El Presidente, Zacarías Villada. = Sebastian García, Secretario.

*D. Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la testamentaria de Pantaleon Lopez, vecino de Pozaldez, ya en el concepto de herederos ó en el de acreedores, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á exponer de su derecho, que se les oirá y administrará justicia. Dado en Olmedo á 10 de Enero de 1856. = Santiago de Motta. = Por su mandado, Tomás Torés Perez.

#### *Ejecucion por Contribuciones de la Nava del Rey.*

Para hacer pago á la Hacienda pública por débitos de las adiciones á la matrícula industrial del año pasado de 1855, se rematan en esta villa y Casas Consistoriales, en la mañana del dia 23 del corriente:

#### *De once á once y media.*

Una casa de la propiedad de Dámaso Hernandez, sita en la calle del Hospital de esta villa núm. 46, retasada en 4600 rs.

#### *De doce á doce y media.*

Otra casa de la propiedad de Dionisio Tejedor, sita en la calle del Monte núm. 35, retasada en 3100 rs.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Nava del Rey 7 de Enero de 1856. = El Comisionado, Eugenio Castreño.

No habiendo habido licitador al arrendamiento de tierras de pan llevar y correspondientes á la hoja de años nones, que pertenecen á la Capellania de la Concepcion, fundada por D. Bernardino Rodriguez de Velasco, cuya heredad está sita en el término de Moral de la Reina, se señala el último anuncio para su arrendamiento, que se verificará en el pueblo de Barcial de la Loma ante el Administrador de los bienes de dicha Capellania D. Isidro Caton, al vencerse los ocho dias en que este se halle publicado en el Boletin de la provincia, y hora de once á una del mismo dia, en la forma que se expresa en el pliego de condiciones formado al efecto que estará de manifiesto. Barcial de la Loma 11 de Enero de 1856. = El Administrador, Isidro Caton.

#### **CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.**

*Domingo 13 de Enero de 1856.*

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á  
40 imposiciones, de las cuales 8 son de  
nuevos imponentes, la cantidad de. . . . 5,523..  
Se ha devuelto á peticion de 6 interesados. 9,064.. 30

El Director de Semana,

Julian Revenga Daviña,

#### *Maderas en venta.*

En el pinar titulado S. Pablo, próximo á Peñafiel, se vende viguetería, coartas, machones, ochaveros, tabla, soladil y otras piezas de distintos tamaños, todo perfectamente labrado y de calidad muy superior, correspondiente á una corta que se está practicando. Las personas que gusten hacer alguna compra por mayor ó menor podrán tratar con el Administrador, que vive en dicho Peñafiel,

A voluntad de su dueño se vende una parada pública, sita en el pueblo de la Pedraja de Portillo, compuesta de dos caballos padres y dos garañones acreditados para el servicio: la persona que guste interesarse puede pasar á tratar con su dueño que vive en esta Ciudad Acera de San Francisco, núm. 13.

Quien hubiese hallado un gaban negro con un pañuelo blanco dentro, una camisa, unos calzoncillos, unas calcetas, un pañuelo del cuello, un chaleco de felpa, dos cepillos de limpiar botas, dos libros, una cartera con papeles, un taleguito con chorrizos, y un pañuelo pagizo que se perdió desde Toro á Valladolid en la diligencia del dia 10 de Enero, se servirá entregarlo á su dueño que vive en la calle de Esgueva num. 16, quien dará mas señas y pagará el hallazgo.